



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0056/NL (Netherlands)

Plan de materiales circulares

Fecha de recepción : 28/01/2025

Final del periodo de statu quo : 29/04/2025 (withdrawn)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 0260

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0056/NL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20250260.ES

1. MSG 001 IND 2025 0056 NL ES 28-01-2025 NL NOTIF

2. Netherlands

3A. Douane Groningen, CDIU

3B. Ministerie van Infrastructuur en Waterstaat
Directoraat-generaal Milieu en Internationaal
Directie Duurzame Leefomgeving en Circulaire Economie
Afdeling Afval en Recycling

4. 2025/0056/NL - S20E - Residuos

5. Plan de materiales circulares

6. Residuos.

7.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

8. El Plan de materiales circulares (CMP, por su versión en neerlandés) no constituye una legislación ni un reglamento (proyecto o de otro tipo). Será la política para la gestión de los residuos descrita, también en lo que se refiere a la concesión de licencias, cumpliendo así las obligaciones nacionales e internacionales de elaboración de uno o más planes de gestión de residuos. En la actualidad, el Plan de materiales circulares puede consultarse por internet y también puede encontrarse en el siguiente sitio web: <https://circulairmaterialenplan.nl/inspraak/>
El Plan de materiales circulares será el sucesor del Plan Nacional de Gestión de Residuos (LAP, por su versión en neerlandés), que actualmente es la guía para la descripción de las políticas de gestión de residuos. La presente notificación se refiere a la entrada en vigor del Plan de materiales circulares como sucesor del Plan Nacional de Gestión de Residuos. Los requisitos técnicos se expresan en lo que se conoce como marcos de evaluación que se indican por separado en el Plan de materiales circulares para cada subplan y capítulo.
El Plan de materiales circulares no incluye una cláusula de reconocimiento mutuo, porque el Plan de materiales circulares no es una legislación ni un reglamento. Por consiguiente, el Plan de materiales circulares no contiene ninguna disposición vinculante que pueda restringir la libre circulación de mercancías o servicios.

9. La norma mínima tiene por objeto promover la mayor calidad posible del tratamiento de residuos. La norma mínima es, por lo tanto, una implementación de la jerarquía de residuos para (categorías de) residuos individuales y, por lo tanto, constituye un nivel de referencia para la autorización del tratamiento de residuos. La misma norma mínima se aplica a todos los servicios ambientales para el tratamiento de los flujos de residuos definidos en el Plan de materiales circulares, lo que conduce a la armonización del rendimiento de la gestión de residuos. Esto significa que las normas también son no discriminatorias. Las mismas normas se aplican a todos los involucrados en el tratamiento de residuos. La norma mínima es necesaria para la transición hacia una economía circular y, por lo tanto, la protección del medio ambiente y las disposiciones técnicas asociadas no van más allá de lo necesario para alcanzar este objetivo. Por lo tanto, las normas son proporcionadas. En la determinación de la normas mínimas, se han considerado los siguientes aspectos: impactos medioambientales, costes, viabilidad, viabilidad práctica, consecuencias para los envíos transfronterizos de residuos, practicidad y eficacia de la autorización y el incentivo otorgado al sector de tratamiento de residuos para aumentar la eficiencia ambiental del tratamiento y desarrollar nuevas técnicas de tratamiento. La desviación de la norma mínima por la autoridad encargada de la concesión de licencias es posible, bajo condiciones.

La vigilancia de la gestión de residuos se incluye en el siguiente monitor:
<https://www.afvalcirculair.nl/monitoring-en-cijfers/afvalcijfers/>

10. Números o títulos de los textos de base: Los textos de base se enviaron en el marco de una notificación anterior: 2016/0536/NL.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. Sí



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu